

*Forma conceptual
y uso hipotético de la razón.
Sobre el § 12 y la función de las hipótesis en
la Dialéctica Trascendental*

*Conceptual form and hypothetical use of reason.
On the § 12 and the function of the hypothesis in
the Transcendental Dialectic*

RAFAEL REYNA FORTES
Universidad de Navarra

Recibido: 07/06/2017 Aceptado: 19/12/2017

RESUMEN

En este trabajo se pretende conectar dos lugares del pensamiento de Kant haciendo así plausible una lectura donde el juicio reflexionante dispone estructuras que hacen posible el avance del conocimiento a través de hipótesis. De este modo, se brinda una visión de la obra del alemán que permite recoger aspectos esenciales de sus obras de mayor relevancia.

PALABRAS CLAVE

JUICIO REFLEXIONANTE; HIPÓTESIS; CONCEPTO;
REFLEXIÓN TRASCENDENTAL.

ABSTRACT

This work is intended to connect two places of the kantian thought, making plausible so a lecture in which the reflective judgement deploys structures that make possible the ampliation of the knowledge by means of the hypothesis. By this this paper tries to give a insight of the kantian works that allows to comprehend essential features of them.

KEYWORDS:

REFLECTIVE JUDGEMENTE, HYPOTHESIS
CONCEPT, TRANSCENDENTAL REFLEXION.

1. INTRODUCCIÓN

ES USUAL, dentro de la hermenéutica de textos de particular relevancia dentro de la filosofía y de modo más agudo en el caso de autores de notoria importancia, que existan distintas corrientes de interpretación. Dichas comprensiones de las obras tienden a poner de relieve algunos lugares y a minusvalorar otros. En particular, en el estudio del pensamiento de Kant, se ha tendido a poner en el centro del mismo a la *Kritik der reinen Vernunft* (*KrV*) y, dentro de ésta, se ha dado un lugar preponderante a ciertos pasajes que, a menudo, no dejan ver el aporte específico de otros que permiten dar un enfoque distinto al pensamiento del alemán. Esta ha sido la suerte que ha corrido, por ejemplo, el § 12 de la *KrV*.¹

Sin embargo, investigaciones recientes² buscan situar el eje del pensamiento de Kant en la *Kritik der Urteilkraft* (*KU*) y éstas no sólo no dejan de valorar la doctrina formulada en la *KrV*, sino que la sitúan dentro de un marco más amplio en el que la filosofía de Kant se antoja no sólo más próxima al idealismo sino también un precedente tanto de la fenomenología como de la hermenéutica filosófica de Gadamer.³

Dentro de esta visión del pensamiento kantiano, Vigo ha puesto de relieve la relevancia sistemática del § 12. Según esta visión, el juicio reflexionante busca formar conceptos cuya forma es descrita en dicho lugar. Por tanto, la reflexión (temática abordada tanto en *KU* como en *KrV*), cuando está al servicio del conocimiento en sentido genuino (doctrina de la *KrV*), busca formar un concepto que le permite hacer juicios objetivos. Rastrear cuales sean las notas de éstos *qua tales* no es sencillo, pues Kant no se detuvo a describir dichas características de manera pormenorizada, aunque, por la importancia sistemática de

1 Este es el caso, por ejemplo, de Kemp Smith, quien tiende a pensar que el contenido del § 12 debe verse como un elemento introducido por Kant por sus resonancias dentro de la discusión filosófica con el fin de hacerse notar el aporte de su obra al pensamiento de su época: cf. N. Kemp Smith, *A commentary to Kant's Critique of Pure Reason*. New York: Palgrave Macmillan, 2003, p. 200.

2 Primordialmente me refiero aquí a las investigaciones de Wieland cf. W. Wieland, *Urteil und Gefühl. Kants Theorie der Urteilkraft*. Gotinga: Vandenhoeck und Ruprecht, 2001, Vigo cf. A. Vigo, «Conceptos trascendentales, reflexión y juicio. Sobre el § 12 de la *Kritik der reinen Vernunft*» en: *Diánoia*, vol. LIII, 61 (2008), pp. 73-110; cf. A. Vigo, «Determinación y reflexión» en: *Anuario Filosófico*, vol. 3, 37 (2004), pp. 749-795; cf. A. Vigo, «Reflexión y juicio» en: *Diánoia*, vol. LI, 57 (2006), pp. 27-64 y Longuenesse cf. B. Longuenesse, *Kant and the capacity to judge*, tr. Charles T. Wolfe. New Jersey: Princeton University Press, 1998.

3 En referencia a esto último destaca el trabajo de Makreel: cf. R. Makreel, *Imagination and Interpretation in Kant. The hermeneutical Import of the Critique of Judgement*. Chicago: University of Chicago Press, 1990.

esta doctrina implícita en el pensamiento de Kant, pueden extraerse algunas de ellas a partir de textos como el § 12.

2. LOS CONCEPTOS TRASCENDENTALES Y LA FORMA DE LAS HIPÓTESIS

Como he dicho, el papel de los conceptos en la teoría del conocimiento de Kant es de vital importancia; más aún cuando los mismos juicios se montan sobre conceptos de modo que éstos hacen posibles a aquéllos dándoles el alcance que en cada caso les compete. Así, por ejemplo, en un juicio del tipo S es P, tanto el sujeto como el predicado revisten carácter conceptual, aunque la tarea que desempeñan sea distinta. En el caso del concepto-sujeto la función es referencial-identificatoria y en el del predicado meramente predicativa.⁴ Es decir, en la predicación que atribuye el color rojo a la rosa, es decir, en el juicio «la rosa es roja», «la rosa» se refiere a un determinado fenómeno y «roja» no se refiere a éste, o al menos no directamente, sino al concepto sujeto en el cual, en caso de que sea un juicio afirmativo, se encuentra la nota de «rojo». Desde esta perspectiva, el acto judicativo sería un tipo de re-conocimiento en la medida en que vuelve sobre el fenómeno al volver sobre el concepto sujeto en busca del nota que en cada caso se predica.

Pues bien, según esta presentación el juicio en el pensamiento de Kant, es la síntesis judicativa la que tiene, por un lado, como polo objetivo, valga la redundancia, el objeto o lo que en cada caso se conoce en sentido propio y, como polo subjetivo, por otro lado, lo que Kant denomina como experiencia (*Erfahrung*), o sea, un encuentro entre la facultad sensible y la intelectual.

Según lo dicho, el dominio de todo aquello que puede ser conocido como objeto de experiencia se identifica con cada uno de los juicios que se puede hacer sobre un concepto. Éste, al mismo tiempo, puede ser dado o formado, pero en cualquier caso, se trata de un concepto. Si el concepto es dado, entonces el es empírico y los juicios que podré derivar de él serán juicios de experiencia (*Erfahrungsurteile*) siempre y cuando aquello se predique sea, al mismo tiempo, una nota que le convenga en cuanto empírico. Por otro lado, de estarse tratando con un concepto formado éste podrá ser *a priori* o *a posteriori*. Es decir, por una parte, podría formularse un juicio sintético a priori (es decir, uno por medio del cual se conocen con validez para todos los objetos independientemente de que estuviese dado) o se podría estar formando un juicio acerca de un objeto predicando de él aquello que es dado. No es mi intención pormenorizar en este tipo de distinciones, sino tan sólo en la medida en que pueda verse que todo el abanico de divisiones que Kant hace de los juicios no remiten sino a la índole del concepto que en cada caso hace posible un determinado juicio. Más aún,

4 Cf. A. Vigo, «Determinación y reflexión» en: *Anuario Filosófico*, vol. 3, 37 (2004), pp. 755-762.

existe también un cierto tipo de juicios que adquiere la forma de una categoría y que, al mismo tiempo, no poseen validez más allá del ámbito descrito por los eventos mentales de un sujeto particular, es decir, juicios de percepción (*Wahrnehmungsurteile*). En este último caso, también sería un concepto el que actúa como base de la síntesis judicial.

En todos los casos antedichos, se sigue tratando de un concepto y, por tanto, todas aquellas notas que describan lo que deba ser un concepto, pueden, a la vez, ser predicadas en un juicio, si bien con una fuerte restricción del alcance cognitivo de éste. En efecto, hay notas que corresponden aun concepto no, por su contenido, sino por el mero hecho de ser un concepto. Es decir, si a un concepto en cuanto tal le conviene la nota X, es posible, entonces, predicar X de cualquier objeto en la medida en que los conceptos hacen posibles los objetos. Ahora bien, que sea posible predicarlo no quiere decir que su predicación produzca conocimiento sintético. Tal pretensión sería errónea en la medida en que no se trata de una nota que pueda ser también una nota del objeto, sino del concepto en virtud del cual conozco un objeto.

Pues bien, es a causa de la estructura judicial y de su dependencia del concepto sobre el que ella se monta el que los antiguos hayan confundido las notas que convienen a los conceptos en general con las que se predicán de los objetos de experiencia. Dichos conceptos universales no son otros, según Kant, que los trascendentales *unum*, *verum* y *bonum*.

Además, como indica el propio filósofo alemán, estos conceptos contienen una conexión fundamental con las categorías de cantidad, de modo que el contenido de éstos es explicado por Kant siempre en relación a aquéllas:

1. en el caso del *unum*, la unidad (*Einheit*) que forma el concepto es la unidad sobre la que se comprende la nota que en cada caso se predica. Para explicar este punto Kant usa el ejemplo del tema de un drama o un discurso. Es decir, cada uno de los actos o de las escenas que constituyen la obra de teatro toma sentido en la comprensión del conjunto unitario del drama.
2. Por parte del *verum*, la categoría que le corresponde es la de pluralidad (*Vielheit*). Por seguir con el ejemplo de la obra de teatro, podría decirse que se predica de un concepto que es verdadero cuando cada una de las notas que se extraen de él hacen posible emitir un juicio verdadero. Se trata, pues, de un conjunto no cerrado y, por tanto, de una pluralidad, de un conjunto, de juicios posibles que están disponibles en un concepto.
3. En relación al *bonum* la categoría correspondiente es la de totalidad (*Vollständigkeit*). Con la introducción de esta categoría se consigue retrotraer la pluralidad de notas que son extraídas del concepto a la unidad del concepto. De este modo, la unidad del concepto se con-

vierte, de alguna manera, con la consistencia del mismo, es decir, con su identidad.

Con esta profunda y, a la vez, enigmática exposición de las causas del error de los escolásticos en la formación de una teoría de los trascendentales, es posible ver cómo describe Kant la forma de los conceptos. Éstos constituyen una unidad que sirve de base para la predicación y, según la índole del concepto que actúe de sujeto y de la nota que de él se predique, el juicio poseerá un alcance u otro. Al referirse a la misma forma de los conceptos las nociones de *unum*, *verum* y *bonum* no dicen nada acerca de los objetos sino tan sólo hablan sobre las condiciones que hacen posible la predicación.

Pues bien, aun queda un elemento de no menor importancia presente en el § 12 y es su conexión con las hipótesis.⁵ En palabras del propio Kant:

«el criterio de una hipótesis es la comprensibilidad (*Verständlichkeit*) del fundamento de explicación (*Erklärungsgrund*) supuesto, o la unidad de él (sin hipótesis auxiliar); la verdad (concordancia entre ellas y con la experiencia) de las consecuencias que se deduzcan de él, y finalmente la integridad del fundamento de explicación con respecto de ellas, las que no han de remitir a nada más, ni a nada menos, que lo que ha sido supuesto en la hipótesis, y vuelven a suministrar analíticamente, a posteriori, lo que había sido pensado sintéticamente, a priori, y concuerdan con ello»⁶

Hay, pues, según lo dicho, una conexión entre las hipótesis, como estadio previo a la formación de juicios cognitivos y las notas que describen la forma de los conceptos. Esta vinculación no sólo involucra aspectos formales, en la medida en que el estatuto propio de aquello que comparece el estadio pre-judicativo es el de lo conceptual, sino que también hay un componente que podría considerarse material, dado que rebasa el ámbito de lo meramente conceptual.

Esta exigencia queda planteada en diversos momentos por Kant. No sólo forma parte de lo que podría considerarse el pensamiento maduro de Kant. *Beweisgrund*,⁷ *Untersuchung*,⁸ *Träume*,⁹ el opúsculo del 68¹⁰ y la *Dissertatio*,¹¹

5 Capozzi sugiere en este punto la presencia de una relación entre cada uno de los conceptos trascendentales y los requisitos de formación de una hipótesis. Esta tesis parece ser, a mi juicio, del todo acertada aunque no esté debidamente explorada, cf. M. Capozzi, *Kant e la logica*, vol. 1. Nápoles: Bibliopolis, 2002, p. 671.

6 I. KANT, *Kritik de reinen Vernunft*, Ak. III. Berlin, Walter de Gruyter, 1902, B 115.

7 Cf. I. KANT, *eweisgrund*, Ak. II. Berlin, Walter de Gruyter, 1902, pp. 73-4.

8 Cf. I. KANT, *Untersuchung*, Ak. II. Berlin, Walter de Gruyter, 1902, pp. 290-2.

9 Cf. I. KANT, *Träume*, Ak. II. Berlin, Walter de Gruyter, 1902, pp. 370-1.

10 Cf. I. KANT, *Gegenden in Raume*, Ak. II. Berlin, Walter de Gruyter, 1902, pp. 382-3.

11 Cf. I. KANT, *Dissertatio*, Ak. II. Berlin, Walter de Gruyter, 1902, pp. 410-1.

todos ellos escritos precríticos, parecen hacerse eco de la necesidad de remitir las representaciones a la facultad de la que dependen con el fin de darles el correlato objetivo que en esa medida les corresponda. Igualmente las lecciones de lógica y la *KrV*¹² también plantean esta cuestión en diversos lugares, sobre todo al tratar los modos del tener por verdadero (*Fürwahrhalten*) de una proposición. En la propia *KrV* esta doctrina, a mi juicio, es el punto desde el cual pivota el pensamiento crítico, ya que conecta el texto tanto con la intención expresada en el *Prólogo* como también con la *Doctrina Trascendental del método*, pasando, como han mostrado Vigo y Longuenesse,¹³ por la *Anfibología de los conceptos de reflexión*¹⁴ donde se tematizan los modos en los que la reflexión hace posible los actos judicativos.

Esta doctrina puede quedar plasmada en las siguientes palabras: si en un juicio, para que éste posea validez objetiva (referencia a objetos), han de converger sensibilidad y entendimiento y, al mismo tiempo, debe haber una precedencia de un concepto que lo haga posible, entonces, las condiciones que hacen posible a éste son, al mismo tiempo, las condiciones que hacen posibles a los objetos. En palabras de Kant: «las condiciones de posibilidad de la experiencia son, al mismo tiempo, las condiciones de posibilidad de los objetos de experiencia».¹⁵ En efecto, si en la experiencia han de estar involucrados los conceptos, entonces, éstos son también condiciones de aquello que los conceptos mismo hacen posible.

Así, la forma de una hipótesis es la de un juicio en el que comparecen conceptos, y éstos, por la misma forma que les conviene, introducen una serie de exigencias en el conocimiento que son tan sólo eso, meros requerimientos de orden conceptual. Se debe evitar, en efecto, el espejismo consiste en predicar de lo objetivo aquello que tiene su origen en el modo con el que conocemos objetos. Sin embargo, a esta primera exigencia se le suma otra de orden material, que remite a las facultades empleadas por el cognoscente, y es que si la experiencia combina ambos aspectos, material y formal, entonces, las hipótesis, en la medida en que dan lugar al juicio, deben de estar en relación con estas condiciones materiales.

12 Cf. I. KANT, *Kritik der reinen Vernunft*, Ak. III. Berlin, Walter de Gruyter, 1902, A 820/B 848.

13 Cf. B. Longuenesse, *Kant and the capacity to judge*, tr. Charles T. Wolfe. New Jersey: Princeton University Press, 1998, pp. 131-166.

14 I. KANT, *Kritik der reinen Vernunft*, Ak. III. Berlin, Walter de Gruyter, 1902, A 260/B 316.

15 I. KANT, *Kritik der reinen Vernunft*, Ak. III. Berlin, Walter de Gruyter, 1902, B 111.

III. HIPÓTESIS Y REFLEXIÓN

Según se ha podido ver hasta ahora, las hipótesis, en la medida en que se sirven de conceptos, hacen posibles el conocimiento objetivo. Sin embargo, ellas mismas no son conocimiento. Es decir, la objetividad de las hipótesis depende de la objetividad de los juicios que se realizan con ocasión de ellas. No cabe hablar, por tanto, de una objetividad de las mismas hipótesis, sino de los objetos que ellas permiten conocer. Puede, sin embargo, tratar de formar un discurso sobre un tipo de despliegue del conocimiento no-objetivo en el que éste se encuentra en búsqueda de las condiciones que hacen posible los objetos, sin ser el objetivo. En efecto, que la experiencia sea una exigencia para las hipótesis permite advertir que, de suyo, su formulación no siempre está en conexión con las facultades que hacen posible la experiencia, pero podría decirse, a la vez, que el que deba plantearse tal exigencia, sólo puede hacerse desde una tercera instancia, a saber: la facultad del juicio (*Urteilkraft*).

Esta misma idea, aunque en conexión con la metafísica modal, queda expresada magistralmente por Stuhlmann-Laeisz, quien apunta a que la no contradictoriedad de las notas de un concepto es procurada por su referencia al entendimiento y a la razón.¹⁶ En cambio, su conexión con un fundamento material no es tarea del entendimiento, pero tampoco de la sensibilidad. Ésta tan sólo aporta un componente que permite a la hipótesis ser considerada como válida o inválida. La facultad encargada de valorar si una determinada representación sintética, como es el caso de las hipótesis, en la medida en que remite dicha representación a la facultad en la que tiene su origen, no puede ser ninguna de las dos facultades que hacen posible dicha representación. Se trata, pues, de una actividad del espíritu que, por tanto, no posee objetos propios, sino que los hace posibles.

Apoyándonos en la distinción que plantea Kant en la *Introducción* a la *KU*, podría decirse que los conceptos de esta facultad no poseen un campo (*Feld*), sino un territorio (*Boden*). Es decir, los conceptos poseen una referencia a objetos en la medida en que se relacionan bien con el entendimiento, bien con la sensibilidad, pero, además, existe una dimensión del conocimiento que no se refiere ella misma a objetos, sino que hace posible su conocimiento. En otras palabras, pueden determinarse los lugares en los que los territorios de sensibilidad y entendimiento coinciden sólo por referencia a una facultad cuya labor no es la de hacer juicios (no posee un campo), sino la de formar los conceptos que hacen posibles a los objetos. Este tercero en discordia que es la *Urteilkraft*, como contenido a priori suyo, no posee nada objetivo, sino sola-

16 Cf. R. Stuhlmann-Laeisz, *Kants Logik. Eine Interpretation auf der Grundlage von Vorlesungen, veröffentlichten Werken und Nachlaß*. Berlin/New York: Walter de Gruyter, pp. 61-6.

mente subjetivo,¹⁷ es decir, una conexión con las facultades que hacen posible el conocimiento objetivo. Esta estructura que ofrece el sujeto en la formación de juicios está en estrecha conexión con la unidad conceptual ya que es en ella donde convergen las facultades y en referencia a la cual se busca la armonía de notas dentro de un concepto.

Estas ideas, que pertenecen a *KU*, están, si lo que se ha dicho hasta ahora es cierto, ya presentes en *KrV* y, más en concreto, precisamente en el tratamiento de las hipótesis que allí se desarrolla:

«Si la imaginación no ha de divagar (*schwärmen*), sino que, bajo la estricta vigilancia de la razón, ha de producir ficciones (*dichten*), entonces debe haber previamente algo que sea enteramente cierto y no ficticio (*nicht erdichtet*) ni mera opinión; y eso es la posibilidad del objeto mismo. Entonces está permitido, por lo que toca a la realidad efectiva de éste, buscar refugio en la opinión, la cual [opinión], empero, para no ser infundada, debe ser puesta, como fundamento de explicación (*Erklärungsgrund*), en conexión con aquello que es efectivamente dado y que por consiguiente es cierto; y entonces ella se llama hipótesis»¹⁸

Para valorar en toda su riqueza este texto considero oportuno mencionar lo siguiente recurriendo a la experiencia cotidiana. Aquí de lo que se trata es de partir del siguiente dato de conciencia: todo cuanto hay en la mente posee carácter representativo¹⁹ (no intencional), pero a la hora de tomar por verdadero o de conferirle a una u otra referencia objetiva, es necesario el apoyo sobre las condiciones de los objetos, es decir, las de la experiencia. El que permanentemente poseamos representaciones que podrían más bien caer bajo aquello que Kant conoce como juicios de percepción es algo evidente, pero, por un lado, darse cuenta de ello, y de las exigencias que ello plantea, por otro, es precisamente la meta de la filosofía crítica. Pues bien, las hipótesis parecen andar

17 De la mayor agudeza es en esta línea la consideración de Wieland que hace remitir el contenido a priori de la *Urteilkraft* a la constitución ontológica del cognoscente: «Für jeden Gegenstand gibt es also ein optimales Verhältnis der an seiner Erkenntnis beteiligten Vorstellungskräfte, das sich zugleich stets in einer Empfindung darstellt.» W. Wieland, *Urteil und Gefühl. Kants Theorie der Urteilkraft*. Gotinga: Vandenhoeck und Ruprecht, 2001, p. 369.

18 I. KANT, *Kritik der reinen Vernunft*, Ak. III. Berlin, Walter de Gruyter, 1902. A 770/B 798.

19 Toda representación, como tal, contiene algo que ella representa. Sin embargo, dejo la denominación de intencional para advertir una referencia a algo extramental. Queda así abierta la posibilidad de un cierto tipo de juicios que no poseen validez objetiva en la medida en que tan sólo pretenden desarrollar un discurso acerca del estado de un sujeto. Acerca del problema de las representaciones subjetivas véase: B. Thöle, *Kant und das Problem der Gesetzmäßigkeit der Natur*. Berlin/New York: Walter de Gruyter, 1991, pp. 64-9.

entre estos dos mundos y es por eso que se las puede tomar como un ejemplo de particular relevancia por lo que implica el que existan tales representaciones.

En la medida en que las hipótesis hacen posibles los actos judicativos y su formulación coincide con la formación de un concepto, el despliegue en busca de éste que lleva a cabo la *Urteilkraft* es similar al que desarrolla en el caso de los juicios estéticos.²⁰ Esto se debe a que en este último caso, es con ocasión de un objeto dado en la experiencia el que la reflexión se dispare libremente en un juego de sus facultades. Este estado de «mero reflexionar» (*bloß reflectieren*) es lo propio de la facultad del juicio reflexionante, pero cuando ella busca dar lugar al conocimiento genuinamente cognitivo, entonces, ella produce un concepto en el que quedan involucradas la sensibilidad y el entendimiento.²¹ Por tanto, puede decirse, que la reflexión posee una estructura a priori que se sigue cuando se busca formar juicios objetivos. Cuando no es así, es decir, cuando la reflexión tan sólo reflexiona, entonces, se despliega un juego libre de las facultades que hace posible los juicios acerca de lo bello y de lo sublime. En cambio, cuando se busca dar con un conocimiento, podría decirse lo siguiente: lo que realmente se busca es la armonía de las facultades consigo mismas en una unidad que no es otra cosa que el concepto.²²

Cómo se anticipe esta estructura en el conocimiento es un tema que aparece tratado en la segunda parte de la *KU*, donde Kant elabora la doctrina acerca de

20 «Solange der Reflexionprozeß andauert, ist in keinem der beiden Fälle ein objektivierbares Ergebnis greifbar. Ihre Differenz besteht darin, daß im Erkenntnisprozeß mit dem Reflektieren ein solches Ergebnis angestrebt wird» W. Wieland, *Urteil und Gefühl. Kants Theorie der Urteilkraft*. Gotinga: Vandenhoeck und Ruprecht, 2001, p. 348.

21 Precisamente por esto defiende Wieland que el placer (*Lust*) se da junto con el conocimiento propiamente dicho (*Erkennen*) como el costado subjetivo que acompaña al conocimiento cuando produce esta armonía de facultades: W. Wieland, «Die Lust im Erkennen: Kant emotionales Apriori und die Rehabilitierung des Gefühls» en J. Stolzenberg (ed.), *Kant in der Gegenwart*. Berlin/New York: Walter de Gruyter, 2007, p. 307.

22 El carácter conceptual de esta comprensión de la naturaleza es expresada brillantemente por Peter, quien advierte la estructura sintética del conocimiento del mundo sobre la base del juicios reflexionante: cf. J. Peter, *Das transzendente Prinzip der Urteilkraft*. Berlín/Nueva York: Walter de Gruyter, 1992, p. 64. Además, las Lecciones de Lógica cf. I. KANT, *Vorlesungen*, Ak. XXIV. Berlin, Walter de Gruyter, 1902, *Blomberg*, p. 135; *Philippi*, p. 418; *Dohna*, p. 730, al considerar una serie de actos cognitivos en lo objetivo parecen casar con esta interpretación según la cual el conocimiento científico de la naturaleza se apoya sobre la estructura del cognoscente. En este sentido la comprensión (*Einsicht*) sería una anticipación del conocimiento sobre la naturaleza que hace posible su conocimiento (*Erkennen*). Este uso del término *einsehen/Einsicht* se desarrolla también en la segunda parte de *Kritik der Urteilkraft* en diversos lugares: I. KANT, *Kritik der Urteilkraft*, Ak.V. Berlin, Walter de Gruyter, 1902, p. 364, p. 369, p. 376, p. 382, p. 388, p. 400, p. 408, p. 409, p. 415.

los juicios teleológicos.²³ Allí, en efecto, se trata de delimitar la validez de los juicios que en cada caso describen el concepto que actúa como fundamento de los distintos juicios que componen una ciencia.

IV. HIPÓTESIS COMO FUNDAMENTO DE EXPLICACIÓN

Según se ha podido ver hasta ahora, el cognoscente, cuando busca producir conocimiento objetivo, necesita un concepto situado a la base del juicio en que consiste el conocimiento de objetos. El modo en que este concepto entre en juego es diverso. Los textos de Kant acerca de los requerimientos que plantearían dichos conceptos no dejan en claro esto, pues en esta búsqueda de un concepto no sólo se intenta dar con la armonía lógica de las notas del mismo, sino también con una conexión con las facultades que hacen posible la experiencia. Y es que, al entrar en juego conceptos empíricos, éstos, en la medida en que no es posible dar una definición completa de ellos, tampoco sería posible buscar condiciones a priori que mantenga dicha armonía. Tan sólo pueden plantearse exigencias de corte general que no son otras que las que permitiría a un concepto en general ser usado como fundamento o fundado en un juicio hipotético.

Esto implica, pues, que para admitir una hipótesis sobre una serie de fenómenos dados, debe ella misma situarse en el nivel de estos mismos fenómenos en la medida en que pretende explicarlos. Así, en términos del propio Kant:

«Para la explicación (*Erklärung*) de los fenómenos dados no se pueden aducir otras cosas ni otros fundamentos de explicación (*Erklärungsgründe*) más que los que han sido puestos en conexión con los [ya] dados, según leyes de los fenómenos ya conocidas (*schon bekannte*)»²⁴

En otras palabras, para explicar, por ejemplo, la caída de un grave no puedo remitirme a la presencia de una voluntad divina, ya que ésta, aunque quizá sea fundamento último, no es el punto desde el cual puede decirse que dicho evento ha sido explicado (*erklärt*). En efecto, si un determinado evento ha de ser explicado siempre por referencia a la experiencia y ésta, al mismo tiempo, está tanto en conexión con la sensibilidad²⁵ como con el entendimiento,

23 Para una exposición de los aspectos fundamentales de esta parte de la *Kritik der Urteilskraft*, véase: A. Vigo, «Contingencia y finalidad. Kant y la perspectiva reflexiva sobre la naturaleza» en *Open Insight*, vol. VIII, 13 (2017), pp. 123-159.

24 I., KANT, *Kritik der reinen Vernunft*, Ak. III. Berlin, Walter de Gruyter, 1902, A 772/B 800.

25 A esta idea parece referirse Kant en *Ibid.* A 770/B 798 apuntando a que es imposible procurarnos un concepto de posibilidad de conexión dinámica entre dos eventos. Aquí, a mi juicio, subyace una intuición de gran interés hermenéutico, dado que apunta a la distinción entre

entonces, digo, la formulación de las hipótesis debe tener una relación directa con las categorías. Aquellos conatos de explicación que remitan a algo más allá de los fenómenos con la pretensión de explicarlos es lo que Kant va a llamar hipótesis hiperfísica o trascendental «en la cual se empeara una mera idea de la razón para explicar las cosas de la naturaleza».²⁶

En otras palabras, en el momento en que se acepta que las hipótesis deben hablar sobre los objetos que deben poder darse a la experiencia y ya se ha definido todo cuanto puede caer en ella, entonces, aquéllas deben coincidir siempre con esto que puede ser experimentado.²⁷ Esto es lo mismo que decir que la ampliación del conocimiento es, también, una aplicación según categorías hacia el ámbito de lo que aun no se ha conocido, empleo éste de las categorías que se apoya precisamente en las notas que definen qué sea en general una experiencia.

El que la naturaleza, al ser preguntada de acuerdo a aquello que la categoría anticipa²⁸ (la naturaleza *formaliter spectata*), responda haciendo así posible el conocimiento de la misma *materialiter* es algo que no se puede *explicar*. Uso aquí el término «explicar» precisamente porque aquello que busca explicar se sitúa más allá de la experiencia pero, al mismo tiempo, la posibilita. Este recurso a lo suprasensible no es él mismo una hipótesis, que, según el texto antes mencionado, sería una suerte de opinión, sino que se trata de un creer (*glauben*). Esto es así porque no sólo no se dan elementos objetivos suficientes

dinámico y matemático que se desarrolla en la Deducción metafísica de las categorías. Con ello, creo, Kant pretende hacer ver al lector que la introducción de las categorías dinámicas constituye un elemento esencial para la constitución de la experiencia. Una brillante defensa de esta tesis puede encontrarse en: A. Vigo, «Kategoriale Synthese und Einheit des Bewusstseins. Zu Kants Lehre vom Verhältnis zwischen Wahrnehmung und Erfahrung» en R. Enskat (ed.), *Kants Theorie der Erfahrung*. Berlín/Nueva York: Walter de Gruyter, 2015, pp. 169-200.

26 I., KANT, *Kritik der reinen Vernunft*, Ak. III. Berlín, Walter de Gruyter, 1902, A773/B 801.

27 Es, pues, necesario el uso de la hipótesis para la ampliación del conocimiento, pero siempre han de ser valoradas de acuerdo a lo que son y a la validez a la que deben aspirar. De lo contrario, de ser tomadas como juicios de experiencia, entonces, se pasan a considerar como pre-juicios (*Vorurteile*). En cambio, si se las toma adecuadamente, se convierten en principios heurísticos que abren la posibilidad de una ciencia. Se trata en este último caso de juicios preliminares (*vorläufige Urteile*). Términos, estos dos, que aparecen en el manual de lecciones cf. I., KANT, *Jäsche*, Ak. IX. Berlín, Walter de Gruyter, 1902, Ak. IX, pp. 75-77 y en el *Nachlass* cf. I., KANT, *Handschriftlicher Nachlass*. Ak. XVI, Berlín, Walter de Gruyter, 1902, R 2519, R 2525, R 2531.

28 La naturaleza *formaliter spectata* es la visión de la naturaleza con respecto a la cual el científico cuestiona a la naturaleza y la *materialiter spectata* es la que el mismo científico desarrolla de acuerdo a las respuestas que obtiene de ella. La constitución de la primera posee conexiones de gran interés con la unidad de la conciencia, pues ésta es su eje: cf. J. Peter, *Das transzendente Prinzip der Urteilskraft*. Berlín/Nueva York: Walter de Gruyter, 1992, p. 26.

para que aquello que hace posible el conocimiento material de la naturaleza, (y, además, lo haga siempre de acuerdo a la imagen formal de ella que proveen las categorías), sino que, también, al ser un dato el que se la conozca materialmente, debe postularse una unidad que se funda solamente sobre principios subjetivos.²⁹ El que se base en principios subjetivos es lo que hace posible tomarlo como una estructura de lo real y, en ese caso, se reificaría el concepto de lo suprasensible, el cual, radica en la unidad del espíritu humano y por ello, su validez es solamente heurística.³⁰

Esta unidad de la naturaleza como objeto posible de nuestro conocimiento es la que debe ser anticipada de modo que el avance del mismo se desarrolle siempre sobre la base del concepto que en cada caso constituya una comprensión (*Einsicht*), y no propiamente conocimiento, un juicio. Así, puede observarse como, para hacer avanzar el conocimiento de la naturaleza es necesario suponer una unidad de la misma, pero, al mismo tiempo, el alcance o referencia objetiva de esta anticipación es nulo. Sin embargo, pese a esta carencia de validez objetiva, la estructura del acto judicativo posee su razón de ser en la unidad de la razón que es la raíz de todas las facultades humanas. Los elementos que se deben aglutinar para hacer posibles juicios que sí sean objetivamente válidos han de corresponder tanto a la sensibilidad como al entendimiento en la misma medida en que sólo se puede hablar de validez objetiva cuando se encuentran involucradas ambas facultades en el conocimiento.

V. CONCLUSIÓN

La necesidad, pues, de remitir el conocimiento a la facultad de la que proviene impuesta por la reflexión no es, ni puede serlo, un elemento más dentro del pensamiento de Kant sino que vertebra toda la obra del filósofo alemán haciendo justicia a una de sus intuiciones más fundamentales. Más aún, tomando

29 Aparece aquí, de nuevo, la idea ya antedicha de que la unidad de la naturaleza ha de ser anticipada de modo hipotético y, por tanto, con la misma pretensión de validez de un juicio estético, para poder procurar un conocimiento de ella que pueda ser tomado como verdadero conocimiento (*Wissen*). En *Kritik der Urteilskraft*, el término que hace justicia a este estadio pre-judicativo no es, evidentemente, el de juzgar (*urteilen*), sino el de enjuiciar (*beurteilen*) que se lo puede entender como un valorar o anticipar un juicio a modo de hipótesis cfr. W. Wieland, *Urteil und Gefühl. Kants Theorie der Urteilskraft*. Vandenhoeck und Ruprecht, Gotinga, 2001, p. 310. Además, este uso del *beurteilen* también aparece en conexión con el juicio estético en la época más temprana de Kant, alrededor de los años 70 cf. M. Sgarbi, *La logica dell'irrazionale. Studio sul significato e sui problema della Kritik der Urteilskraft*. Milán: Mimesis, 2010, p. 114.

30 La relación de lo suprasensible y la unidad del espíritu humano queda perfectamente expuesta en el trabajo de Sánchez Rodríguez: cf. M. Sánchez Rodríguez, *Sentimiento y reflexión en la filosofía de Kant. Estudio histórico del problema estético*. Hildesheim/Zürich/New York: OLMS, 2010, pp. 277-287.

en consideración la importancia que tienen las hipótesis en el pensamiento de Kant, puede también compararse la postura de Kant con autores como Platón.

El filósofo griego, en el Fedón, para explicar por qué Sócrates fue a la cárcel, no admitía como explicación el movimiento de los tendones y los músculos, sino que se debía a causas de índole más elevada, de corte moral. Es decir, para poder tomar un conocimiento como fundamento explicativo de otro, el primero debería poder dar cuenta, por su proximidad, con los elementos más decisivos de aquel que es situado en el orden de lo fundado.

Esta crítica de todo cuanto puede ser fundamento de explicación hace, a mi juicio, poner en diálogo el pensamiento de dos grandes autores como son Kant y Platón. Es por esto que considero oportuno para este congreso traer a la reflexión de los oyentes la feliz casualidad de haber encontrado un tema que, si bien no es la piedra angular de estos dos autores, sí que sirve de punto de referencia para establecer puntos de unión entre ambos.

RAFAEL REYNA FORTES es doctorando en la Universidad de Navarra

Líneas de investigación:

La teoría del conocimiento y la metafísica del Idealismo alemán, particularmente de Kant, y el pensamiento Leonardo Polo.

Publicaciones recientes:

«Lo discreto y lo continuo en las metafísicas de Suárez y Kant». En prensa. Anuario Filosófico.

«Crítica y prosecución poliana del argumento a priori de San Anselmo». Cuadernos de pensamiento español. Escritos en memoria de L. Polo I: Ser y Conocer. Servicio de Publicaciones Universidad de Navarra, Pamplona, 2014, pp. 107-112.

Email: rafaelrynafortes@gmail.com

